

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

			Dates hásiasa		
Nombr	e de la entidad		Datos básicos  Departamento Nacional de Planeación - Ministerio de Transporte - Mi	nisterio de Haciend	v Crédito Público
Nombre de la entidad			Katherin Sandoval Chacón - Directora del Programa de Participación		
Respo	nsable del proceso		Subdirección General Sectorial y Julián Aguilar Ariza - Jefe de la Ofic		
			"Por el cual se adiciona la Sección 13 al Capítulo 1 del Título 2 de la F Administrativo de Planeación Nacional, con el objeto de definir los térr		
			Férrea en proyectos de Asociación Público Privada de infraestructura		
Nombr	e del proyecto de regu	ación	1508 de 2012"	don kunnananalan da	Via horroo on proventee de Booggapa Hubling Hravede de
Objetiv	o del proyecto de regu	lación	Definir los terminos y condiciones en que podran establecerse Unidad infraestructura férrea, incluyendo su monto mínimo del presupuesto e		
_	de publicación del info		28 de julio de 2021	304111440 40 1111 01 01	"
			Descripción de la consulta		
Tiemp	o total de duración de l	a consulta:	15 días		
	de inicio		2 de junio de 2021		
	de finalización		17 de junio de 2021		
	donde estuvo la cons		https://www.dnp.gov.co/DNPN/normativa/proyectos-de-normatividad		
		para la difusión del proyecto	Página web oficial del DNP  S Correos electrónicos: marpardo@dnp.gov.co, juaguilar@dnp.gov.co	v.comentarios@dni	any co"
Oanaic	o medios dispuestos	para la recepción de comentario	Resultados de la consulta	y comentanos@an	.904.00
Númer	o de Total de participa	ntes	2		
	o total de comentarios		20		
	o de comentarios acep		9		%
	o de comentarios no a		11		%
	o total de artículos del		5		
		proyecto con comentarios	5		% 1
Numer	o total de artículos del	proyecto modificados	Consolidado de observaciones y respuesta		%
			Consolidado de observaciones y respuesta		
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones	Artículo 2.2.2.1.13.1. Definiciones.	No Aceptada	'- En el estudio técnico que se adelantó, entre otros análisis, para la elaboración del Dec
	•	Guzmán,	<ul> <li>Se recomienda incluir una definición para los equipos encargados de la operación y mantenimiento que circula por las vías férreas, dado que este equipo puede ser tractivo o</li> </ul>		en las mesas de trabajo realizadas, se determinó no incluir el equipo tractivo y remo teniendo en cuenta la dificultad para establecer la disponibilidad parcial respecto a los mi
		Vicepresidente Jurídico-	remolcado y no corresponde a componentes fijos. Por ejemplo; bateadoras, reguladoras,		la cual se predica en este proyecto de Decreto para las Unidades Funcionales de Vias Fé
		Camara Colombiana de	perfiladoras, alineadoras, estabilizadores, entre otros.		- En cuanto a los componentes para carga y descarga, se consideran incluidos en la defi
		Infraestructura	<ul> <li>Dentro del sistema férreo un componente fundamental es permitir la carga y descarga de lo transportado, por lo anterior, es relevante incluir definiciones de centros de transferencia u otros</li> </ul>		de Infraestructura Ferroviaria, en la siguiente redacción "Es el conjunto de estructura ingeniería e instalaciones necesarias para prestar los servicios férreos y todos aqui
			elementos logísticos que permitan la transferencia modal. Por ejemplo; patios de apoyo		elementos asociados a este modo de transporte ()".
			intermodal, grúas, pórticos, zonas de almacenaje, bodegas, entre otros.		- La definición de Infraestructura Ferroviaria incluida en el presente Decreto no dero
			- Respetuosamente se solicita que en el artículo de "Definiciones": (i) se defina infraestructura		sustituye los conceptos contenidos en otras disposiciones normativas de rango legal.
			férrea, y (ii) se aclare si lo definido a través de dicho artículo complementa o deroga normatividad aplicable a la infraestructura férrea y ferroviaria en la actualidad. Esto por cuanto se ha evidenciado		definición es meramente enunciativa para efectos de la aplicación de la reglamentación o desarrolla, por lo tanto aquellos elementos descritos en la definición no deberán enter
			que en el sector férreo no hay suficiente regulación, la poca regulación que existe es confusa,		como los únicos que podrán aplicarse a los proyectos de infraestructura ferroviaria, pu
			incompleta y contradictoria, y además no existe coordinación interinstitucional entre las entidades		acudir a otras referencias normativas vigentes sobre el particular.
			involucradas en la gestión y desarrollo del sector férreo, tal como se identificó en el Plan Maestro Ferroviario.		<ul> <li>En cuanto a su apreciación en la que señala que: "No es claro si la definición de Subsisi ferroviarios está sujeta a cambios en cada uno de los contratos o si se refiere a que</li> </ul>
			<ul> <li>Las definiciones resultan confusas e imprecisas, e incluyen uno y múltiples supuestos a la vez</li> </ul>		ferroviarios esta sujeta a cambios en cada uno de los contratos o si se retiere a que i contratos se incluya un listado taxativo de los componentes que serán consider
			que tienen la potencialidad de generar ambigüedades en aplicación de la norma. Si bien se destaca		subsistemas ferroviarios", se aclara que teniendo en cuenta la definición en cada ejerci
			que la normatividad debe ser flexible para adaptarse a distintos esquemas de proyectos (pasajeros		estructuración del proyecto, para poder dar aplicación a este concepto se deberá deter
			y/o carga, urbano y/o nacional), termina por ampliarse la definición al punto de que no se encuentra algún límite en la misma.		por el área técnica cuáles elementos harán parte de estos subsitemas ferroviarios, dado definicion incluida en el Decreto es meramente enunciativa.
			<ul> <li>No es claro si la definición de Subsistemas ferroviarios está sujeta a cambios en cada uno de los</li> </ul>		<ul> <li>En cuanto a la apreciación sobre que las definiciones son imprecisas, e incluyen</li> </ul>
			contratos o si se refiere a que en los contratos se incluya un listado taxativo de los componentes		múltiples supuestos, es pertinente mencionar que estas se establecen de manera am
			que serán considerados subsistemas ferroviarios.		general, toda vez que puede correrse el riesgo de dejar por fuera elementos o actividade
			<ul> <li>En la definición de UFVF se incluye la fórmula "o a una o varias partes de uno o más subsistemas ferroviarios", con lo cual se desdibuja el límite de la definición y con ello su</li> </ul>		se pueden llegar a requerir en este tipo de proyectos. Ahora bien, se adiciona una "y" Disponibilidad Parcial y Estándares de Calidad en la definición de UFVF, conform
			aplicación. En segundo lugar, entre Disponibilidad Parcial y Estándares de Calidad sólo hay una		comentario planteado para mejorar la claridad de la redacción.
			coma, lo cual no conecta adecuadamente las dos oraciones y lleva a que no sea clara la regulación.		- Finalmente, respecto de la observacion sobre que la inclusión en la definición de UFVF
					fórmula "o a una o varias partes de uno o más subsistemas ferroviarios", "desdibuja el de la definición y con ello su aplicación", se destaca que precisamente la relación d
					constructiva y operacional, como se define en el Decreto, permite que esta definición se
					a la realidad necesaria del proyecto, según corresponda.
2	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones	Articulo 2.2.2.1.13.1. Definiciones () Equipamiento Fijo.	No Aceptada	La definición de Equipamento Fijo contenida en el artículo 2.2.2.1.13.1. del proyecto de De
	,	Guzmán,	Consideramen que dicha definición no en correcto en la matida en una el encia		comprende la construcción y rehabilitación de obras civiles. Asi mismo, la definición p
		Vicepresidente Jurídico-	<ul> <li>Consideramos que dicha definición no es correcta, en la medida en que el equipamiento incluye las obras civiles, equipos y componentes objeto de construcción o suministro para un proyecto</li> </ul>		que se contemplen otros componentes relacionados con el equipamiento fijo que n necesarios de especificar en una lista detallada, por el riesgo de dejar por fuera eleme
		Camara Colombiana de	ferroviario, por lo que sus componentes hacen parte del mismo. Por lo anterior, sugerimos		actividades que se pueden llegar a requerir en este tipo de proyectos.
		Infraestructura	modificar la definición propuesta.		Abore bien les esticidades relationades ess Franciscolis e constitution de la Constitutio
			<ul> <li>Ahora bien, en lo que respecta al alcance de esta definición, amablemente proponemos la inclusión de los conceptos de repotencialización o remanufacturación de equipos. Lo anterior, dado</li> </ul>		Ahora bien, las actividades relacionadas con "repotenciación o remanufacturación" p entenderse relacionadas en el material rodante que, como se explicó en la respuesta an
			que los costos de algunos equipos necesarios para el correcto mantenimiento de las vías férreas,		no se contemplan en el presente Decreto, ante la dificultad de determinar su Disponit
			son considerablemente altos y los fabricantes de los		Parcial. Dada esta aclaración y teniendo en cuenta que en algún caso puede e
			mismos pueden llegar a ofrecer servicios de repotencialización o remanufacturación de los equipos y extender de esta manera la vida útil, disminuyendo el valor del CAPEX y		"repotencialización o remanufacturación" para algunos equipos fijos y que en la pestructuración del proyecto será necesario definir en el alcance de los apendices téc
			consecuentemente el costo que paga el usuario de la vía férrea o el requerimiento de vigencias		estas activiades, se entiende que se contempla dentro de la definición planteada y que
			futuras del estado. Adicionalmente, recomendamos incluir el concepto de área de servicio y		necesario especificarlo dentro de un listado específico en el cuerpo del Decreto. Sin em
			talleres, que corresponden a elementos que en algunos corredores férreos son necesarios para la correcta operación no solo de la vía férrea, sino del sistema ferroviario y permitirán contar con		para dar mayor claridad al respecto se incorpora una actaración en este sentido dente documento de Memoria Justificativa.
			transporte intermodal, que es el fin último de esta infraestructura. Según las observaciones		COCCUTATION OF INTERTIONAL SUBMITCHEN VA.
			anteriores, se propone la siguiente redacción:		
			"Equipamiento Fijo: Es la construcción y/o rehabilitación de obras civiles y/o a la provisión e		
			instalación, repotencialización, remanufacturación de equipos y componentes asociados a esas		
			obras necesarias para la ejecución de un proyecto férreo, de conformidad con lo previsto en el		
			instalación, <u>repotencialización, remavalacturación</u> de equipos y componentes asociados a esas obras necesarias para la ejecución de un proyecto fiere, o conformidad con lo previsto en el confrado de Asociación Público Privada, tales como estaciones, apartaderos, <u>únas de senútico</u> falleres y en eneral cualquier edificación vio seutos ou le naso aarte del respectivo provecto.		
			obras necesarias para la ejecución de un proyecto férreo, de conformidad con lo previsto en el contrato de Asociación Público Privada, tales como estaciones, apartaderos, áreas de servicio.		
			obras necesarias para la ejecución de un proyecto fierreo, de conformidad con lo previsto en el contrato de Asociación Público Privada, tales como estaciones, apartaderos, áreas da servicio. <u>talleross</u> y en general cualquier edificación y/o equipo que haga parte del respectivo proyecto,		
			obras necesarias para la ejecución de un proyecto fierreo, de conformidad con lo previsto en el contrato de Asociación Público Privada, tales como estaciones, apartaderos, áreas da servicio. <u>talleross</u> y en general cualquier edificación y/o equipo que haga parte del respectivo proyecto,		
			obras necesarias para la ejecución de un proyecto fierreo, de conformidad con lo previsto en el contrato de Asociación Público Privada, tales como estaciones, apartaderos, áreas da servicio. <u>talleross</u> y en general cualquier edificación y/o equipo que haga parte del respectivo proyecto,		
			obras necesarias para la ejecución de un proyecto fierreo, de conformidad con lo previsto en el contrato de Asociación Público Privada, tales como estaciones, apartaderos, áreas da servicio. <u>talleross</u> y en general cualquier edificación y/o equipo que haga parte del respectivo proyecto,		
			obras necesarias para la ejecución de un proyecto fierreo, de conformidad con lo previsto en el contrato de Asociación Público Privada, tales como estaciones, apartaderos, áreas da servicio. <u>talleross</u> y en general cualquier edificación y/o equipo que haga parte del respectivo proyecto,		

2	17 de junio de 2021	Luan Carlas Ouiñanas	Artículo 2.2.2.1.13.1. Definiciones. () Infraestructura Ferroviaria.	No Aceptada	La definición de Infraestructura Ferroviaria incluida en el presente Decreto es meramente
3	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	En la definición de infraestructura ferroviaria se recomienda incluir algunos elementos que son prioritarios en algunos correctores ferroso que evidenciamos no se incluyen dentro del borrador, como lo soc. 1) irriagulos de giro, i labudas y ili syperestructura. Lo atentror, dado que asso elementos en algunos origenesidesteno otrayectos, respectivamente, por la falta de uso en algunos corredores o por la ampliación de los mismos, deberán ser considerados en las futuras estructuraciones.  Addicionalmente, al traterse de una definición medianamente precisa, superimos que ser incorporen, en el aparte que amatémente consideren, algunos de las estructuras o correcptos que	по первия	La definición de initiación cultar a envolvata initiada en el présente fuel de se initiada en un articular en un articular envolvata (en la definición no deberán entanderse como los únicos que podrán aplicarse a los proyectos, pudendo acudir a otras referencias normativas que sean propias de la naturaleza de este tipo de infraestructura.
			plantaemos en la siguiente redacción, con el fin de contar con una definición más completa. "Inquallel contrada por obra serizidade para la construcción de la visi banea, dorsas de fierra, obras de drenaje transversal y longitudinal (obras de arte), pontones, puentes, viaductos, túneles y edificaciones. En superestructura la infraestructura ferroviaria está conformada por capas de asiento, traviesas, rieles y aparatos de via".		
4	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Artículo 2.2.2.1.13.1. Definiciones. () Subsistemas ferrovierios.  - Surge la duda a cuáles instalaciones bacen referencia el cuerpo del texto. Lo arterior, dedo que en te definición de irriferacturchar ferroviaria* e siá indición testalaciones, por lo anterior, seria redundente. Es necesario adarrar cuál es la diferencia entre estos dos conceptos, ya que harian parte tento de la definición de subsistemas, así como de infraestructura ferroviaria.  - En la Memoria Justificativa se relacionó que para garantizar la bancabilidad de los proyectos se deben garantizar recursos durante la etiapa de construcción, razón por la cual se propone un esparanta (LPF) diferenciado a las Unidades Funcionades de Infraestructura que se caracterizan por tener independencia funcional. Si bien estamos de acuerdo con lo arterior, no se debe perder de vista la nacessidad de qua les indiedes Funcionades (UFF) e o ferma que, se coracterizan por tener independencia funcional; del producto de proyectos de APP férroso, en la medida de lo posible, vayan garantizando de forma que, se considera pertinente que el futuro decrebo contenga regulaciones que integren los proyectos de APP férroso, en la medida de los posible, vayan garantizando de forma que, se considera pertinente que el futuro decrebo contenga regulaciones que integren los proyectos de APP férroso de cesa posible alte UFF con proyectos multimodates los intermodates, incluyando la posibilidad de que diches UFF sean entregadas con conesiones multimodates lyo intermodates, incluyando la posibilidad de que diches UFF sean entregadas con conesiones multimodates lyo intermodates, incluyando la posibilidad de que diches UFF sean entregadas con conesiones multimodates lyo intermodates para proyecto, diches medidas incrementaria in ta funcionalidad de las UFF, es que se vayan entregando o de las PMT, en el PMD y el Plan Matesto Ferroviario y (I) que, según se estruture en cada proyecto, diches medidas incrementaria na funcionalidad de las UFF, es se vayan entregando o de sears por posica	No Aceptada	Como se mercione en la definición de Infraestructura Ferrovieria, las "instalaciones" están relacionadas con el ocipante de actuactura de ingenieria. En ese sentido, las "instalaciones" incluidas en la definición de Subeistemas Ferrovierios con propias de este componente.  Frente a la consideración de contemplar que las Unidades Funcionales de Via Férras es artículars com procesos multimodates o intermodates, es calarra que el provico de Decreto no restringo dicha posibilidad, por lo que es una opción cuya inclusión resulta viable según el tipo de proyecto.
			definición incluya el concepto de infraestructura necesaria para la interconexión multimodal.		
5	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Articulo 222.1.13.1. Definiciones () Unidad Funcional de Via Ferrea - UFVF Se sugiere que la definición de "UFVF" se modifique a: "la constituyen las obras, diseños,  montajes, suministros y/o software que conforman un subsistema y que cumplen con un objeto  para el servicio de vía, en trayactos determinados convenidos en el contrato, los cuales pueden ser  parciales en el proyecto hasta completar el fotal de los mismos (rectosos parciales). Al  conformarse parcialmente, su valor podrá ser inferior a las inflicaciones de inversión del artículo  22.2.1.1.3.4" in respecto, será importante tener en cuerta que a diferencia de las Unideas  Funcionales de Infraestrutar carretera donde se consideran trayectos cortos e independientes, en  im dodo firero hay que tener en cuenta la distancia erte dos estaciones sobre las visa existentes -  vía úrica - que no podrían definirse para lorgitud del recibo de las mismas, pues hay cantones de  fierente lorgitud y si ello se reaglación apliciada el als recuperación de la inversión. Se debe  laner en cuenta que actualmente no hay un marco regulatorio apliciable claro para la operación de  material rodente en el pisis. La repulación apliciada el an peración de  transporte ferreo es para concesiones; sin embargo, el Ministerio de Transporte ha utilizado diche  Departamento Nacional de Planeación terga sen cuenta no sólo mecanismos para mejorar la  lancabilidad de proyectos de APP ferreos, sino bambión las deficiencias de los esoguemas  contractuales y el marco regulatorio actual que pueden terminar efectando estos proyectos. Por No  lando, de no aceptance la suguerior de desto arribas esposado, as escribación especulos en  ferroviario, o a un corquiro de Subsistemas Ferroviarios o e una o varias partes de uno o más  Subsistemas Ferroviarios, siempre que cumpla con el Pressupuesto Minimo de Inversio  establecición en el artículo 2.2.2.1.13.5 de seste Decreto .	Aceptada	No se acoge la primera rediacción propuesta, toda vez que está incluyendo nuevos elementos a loca ordemplados para la definición des subsistenta fercivario y lo hace do forma tacativa, to cual se estima incorveniente, por cuanto limitar la aplicación del concepto a una lista precesidados portir estar dejando elementos por fuera. Adicioniemente, está sujetando la definición a triyectos que, si bien ya están en operación, se pueden contemplar como unidades funcionades de infreserutucta diferentes a las UPVF, en los siguientes términos: "Sin parjuricio de los contratos de concesión que se realicen para el suministro y/u operación de materia frodrette, una UPVF corresponda a un Subsistema Ferroviario, o a un conjunto de Subsistemas Ferroviarios o a una o una se subsimper que cumpla con el Presupesto Mirimo del Invessión estableción en el artículo 22.21.13 del presente Decreto, de la cual se predicará ciricamente Disponibilidad Parcal y Estánderes de Calidida para efectos de la retribución de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.22.13.5 de este Decreto"
6	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Artículo 2.2.2.1.3.2. Integración de Unidades Funcionales de Via Férrea.  - El artículo 13 de la Ley 1882 de 2018, con el que se modifica el artículo 5 de la Ley 1508 de 2012, en el paràgrafo 5, fija las condiciones de remuneración para el concesionario en caso que la entidad concedente entregue la infraestrutura en condiciones de operación y mantenmiento. A partir de su redacción, se evidencia que el concepto de Unidad Funcional no se menciona, ni se indica como una condición para poder remunerar al concesiorario. Con base en lo anterior, el proyecto de decreto presenta una inconsistencia, ya que la infraestructura que se entregue en condiciones de operación no debe ester sigule a la regulación de las Unidades Funcionales. Se plantes la siguiente modificación a la redacción: "Una vez finalizadas las UFVF, los respectivos componentes y elementos desarrollados conformarion infegrarán (juridades funcionales. Se infraestructura de las que trata el artículo 2.2.2.11.2 del presente Decreto, ili, podda integrares a la infraestructura que have entreación le entidade statel en condiciones de coeración que trata el artículo 2.2.2.11.2 del presente Decreto. Ili, podda integrares a la infraestructura del proyecto."  - No es claro cómo procedería lo establecido en el inciso segundo del artículo. No es clara la razón por la cual se deberán conformar unidades funcionales de infraestructura una vez finalizadas las UFVF.	No Aceptada	El evento en que una entidad concedente entregue infraestructura existente en condiciones de operación y pacte la retritución como se establece en el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1308 de 2012. Isone referencia a una situación diferera a lo estableción en el artículo 22.23.13.12 del presente Decreto. El evento descrito en el paragrafo 5 hace referencia a la operación del infraestructura existente previa a la suscripción del contrato, del caus les predica disponibilidad total y el cumplimiento de niveles de servicio y estanderes de calidad. Ahora bien, esta infraestructura, de condiminada con lo establecido en la estructuración de un Proyecto, podrá mas adelnate integrar una unidad funcional de infraestructura con disponibilidad total.  Por su parte, la integración de unidades funcionales de via férrea con unidades funcionales de infraestructura establece en el proyecto de Decreto con el objeto de integrar estas unidades funcionales con disponibilidad total.
7	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Articulo 2.2.2.1.13.3. Disponibilidad Parcial.  En relación con que la disponibilidad parcial se mida con entregas perciales o por partes de subsistemas, surge la inquietud de ¿cuál es el rol de dividirio en subsistemas? En caso de presentarse uma situación donde un subsistema se entregue en partes, implicarla que parte del subsistema como tal cumple con alguna función constructiva, de rehabilitación, resporamiento, ocupalmentor, martenimiento y/u peraciación de un proyecto ferroviario, por lo anterior, desde la misma estructuración de la APP se debt obser contemplato de sea manera. En ese sentido, de articulado deberá contemplar la disponibilidad parcial selo cuando finalizado el subsistema ferroviario o conjunto de subsistemas esparar que los subsistemas conjunto de subsistemas complan con la edigencia del decreto en su totalidad. Por lo anterior, se recomienda eliminar el aparte "o una o varias partes de uno o más Subsistemas Ferroviarios".	No Aceptada	La interpretación es correcta, en el sentido de señalar que una vez finatizado el subsistema ferroriario o conjunto de subsistema ferroriarios o conque la disponibilida parcial que se predica para este lipo de unidades funcioneles. Per lo tarto, no se considera necesario el gluste propuesto, ya que en la definición de UFVF contenida en el articulo 2.2.2.1.3.1. del Decreto se incluye la previsión de que cuando una UFVF este compuesta por elementos y componentes que pertenzoran a offerentes Subsistemas Ferroviarios, estos elementos y componentes deberán guardar relación construturly sul operacional fercica atrete si, entendida como aquella que garantizará la futura operatividad de los procesos y componentes dentro de la misma unidad funcional férrea.
8	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Artículo 2.2.2.1.3.4. Presupuesto Minimo de Inversión para UFVF.  - A partir de lo dispueste en la Memoria Justificativa, y considerando apreciaciones adeioneles del sector sobre la demora en recuperar las inversiones, respetucamentente se sugiere disminuir el presupuesto mínimo de inversión para UFVF de 15.000 SMLMV a 7.550 SMLMV.  - Se solicita aclarar que el ministerio al que se refiere el artículo es el Ministerio de Transporte.	No aceptada	Frente a la sugerencia de modificación del presupuesto minimo de inversión, se actiara que el morto de 15.000 SMLIMV fue determinado en un estudio dicinco realizado sobre el particular, beasob en esperiencias internacionales y nacionales, ademide de mulgificamenso de trabajo de provincidas.  De contra parte, se informa que no se considera procedente incluír la acteración superiola, en el sentido de serálidar de forma organes que el Ministerio de "Transporto" es la entidad competente para aprobar la incorporación de UPF. Esto teriendo en cuerta que esta Centra puede ser cipido de escialida o dora modificaciones en cuanto a su senticular y funciones, por lo que se estima pertinente mantener una referencia general al "ministerio u órgano cabeza de sedor", en conordinación con Decretos que se han expedido sobre proyectos APP de Unidades Funcionales de Tramos de Túnes, y Visa Fluviales o Canales de Agua Navegables, hoy incorporados al Decreto 1082 de 2015.

9	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Articulo 22.2.1.13.5. Derecho a la Retribución.  Si bien es cierto detro de la redacción propuesta del articulo se indica daramente que en ringún caso la remuneración podrá ser igual a la btalidad del presupuesto estimado de inversión y que el monto será el resultado un ariálisis técnico, financiero y jurídico, es recomendable que en el articulo se fije un máximo de la remuneración. Lo anterior para evitar discussiones a titutro entre las erticidades esturizadores y quienes grundean los procectos y/o condiciones del mismo, por ejemplo, si el valor es del 99% o del 90% de la inversión.	No aceptada	No se considera pertinente définir un procentaje máximo para fijar el derecho a la retribución, ya que los estudos y análisis deberán contener la justificación técnica, legal y financiera del presupuesto estimado de inversión para las UFVF.
10	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Comentarios generales. El Decreto se concentra en regular Unidades Funcionales, a pesar que los proyectos ferros se podrían estruturar en etapas suceisivas en el tempo. Por ejemplo, el cambio de riel en algunos tramos o corredores, de 75 a 901byardas, se puede requerir en diferentes momentos del tempo, doda la demanda de la infraestructurar, y esa flexibilización de ejecución a través del tempo las permite el concepto de Elapa (definido en el decreto 1082 de 2015) y no en Unidades Funcionales. Por lo artierir, eccemendamos incluir un articulo donde se indique que los proyectos férnos se pueden estructurar también por medio de Elapas sucesivas en el tiempo.	No aceptada	De conformidad con lo establecido en el paragrafo 6 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012, modificado por el artículo 13 de la Ley 1826 de 2018, el cual es objeto de regiamentación median el prosente proyecto de Decreto, se habilitó al Gobierno nacional para regiamentar unidades funcionales de via fierne a dela scuales se predicará disponibilidad parcial y estándar de calidad para efectos de la retribución.
	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Comentarios generales. Los sistemas ferroviarios a rivel mundal tieren diversos componente para que tenga la efectividad deseada deba ocupar se de la totalidad de seisos elementos. Reciertemente o Departamento Nacional de Planeación a través de su Unidad de Apopo a la Participación Privada emitido la Guía APP Sactor Ferreo — DNP; este documento hace una completa relación de las principales corraderiráscas y componentes que tenen los sistemas férreos, agrupándolos en tres grandes categorías:  * Material Rodarte  Infraestructura  * Material Rodarte  El análisia e interpretación del proyecto de decreto publicado atlende dos de estas tres categorías.  Ba análisia e interpretación del proyecto de decreto publicado atlende dos de estas tres categorías, por odeja por tuera de la reglamentación un elemento esencial para el funcionamiento y operación de un sistema féreroo como lo es el suministro del material rodarte; el cual es el elemento que entrides canciones. Por lo anterior, se solicita que el proyecto de Decreto regule lo relacionado con las unidades funcionades de suministro de de Decreto regule lo refacionado con las unidades funcionades de suministro de despoto ractivo (icomotivas) y equipo rodarte (equipo rodarte) (comotivas) y equipo rodarte (equipo rodarte) (comotivas) y equipo rodarte (estas de la esta de la registrada de la considera de suministro de material rodarte; el cual es el elemento que eficiencia. Per lo anterior, se solicita que el proyecto de Decreto regule lo refacionado con las unidades funcionades de suministro de equipo tractivo (comotivas) y equipo rodarte (estado no elementos que componen un sistema aférez, de non ser saí se generaría un vacion normativo que constiturá una berrera para la materialización de proyectos ferros integrales bajo el esquema de APP.	No Aceptada	En el estudio làcrico que se adelarité, entre dros análisis, para la elaboración del Decreto y en las mesas de trabajo realizadas electerminion inclute i material rotante, fiscrico de nucenta la dificultad para establecer la disponibilidad parcial sobre θ, de que trata la presente iniciativa para las UEVF.
12	17 de junio de 2021	Juan Carlos Quiñones Guzmán, Vicepresidente Jurídico- Camara Colombiana de Infraestructura	Comentarios generales. De la Memoria Justificativa se desprende que por la naturateza de los reyocidos ferroviarios es necesario adexar el conocepto de Unidad Funcional de Infrastrutura con di fin de promover la viabilidad legal y financiera de los proyectos de APP férreo. De hecho, en la Memoria Justificativa se establece qua "un proyecto ferrovierio podri inclusir tentru Unidades Funcionales de infraestructura como UF-VF". Sin embargo, de la redacción del Proyecto Decerbo nos desprende una coneción entre la propuesta de definición de UF-VF y los regulado mediante el artículo 22.2.1 del Decreto 1926 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 1826 de 2016, por los que prece qua la definición de UF-VF es una regulador independiente de aplicado 22.2.1 13.2, o ce cidar a lorma en la que se portán inclusir las Unidades Funcionales de firmastrutura con esta disposiciones mencionados. Adicionalmente, salvo por lo establecido en el artículo 22.2.1 13.2, o ce cidar a lorma en la que se portán inclusir las Unidades Funcionados de firmastrutura con el dera los funcios. El propuedo de la reducturación del proyecto. Por lo arterior se sugiero y se recomienda actarer en el tendo de a motificación (i) que en lo no definido regulados para las Unidades Funcionales de Infraestructura desde la estructuración del proyecto, y no selo cuando estén finalizaciós.	No aceptoda	La interpretación es incorrecta, teriendo en cuenta que el articulo 2.22.1.13.2 del proyecto de Docreto permite la interguación de unidades funcionisela de vialiferare con las de infraestructura. En el momento de la estructuración deberá determinarse en el contrato la forma y plazos en que se integrarán la unidad funcional de vía férrea con las unidades funcionales de infraestructura.
13	17 de junio de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura	Sugerimos hacer un uso homogéneo y cuidadoso de los términos definidos a lo largo del proyecto de decreto y su memoria justificada». El término définido Unidad Funcional no se encuentra definido de esta manera en la Ley 1508 de 2012 ni en su decreto reglamentario. Por lo tanto, es enigor dejar tal concepto en minicucia para efectos de evitar confusiones o interpretaciones conceptuales erróneas, tal y como se usa en la Ley y el reglamento	Aceptada	Se acogo el comentario para todo el Decreto, de acuerdo con los ajustes en control de cambio remitidos por la ANI.
14	17 de junio de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura	En el encabezado nombre del Decreto Ajuste en control de cambios sugleren eliminar la pelabra pactarse por establecerse 'Por el cual se adiciona la Sección 13 el Capillul o 1 del Titulo 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el cójeto de definir los términos y condiciones en que podria peadrese gelablecerse Unidese Funcionade de Vina Ferrae en proyectos de Asociación Público Privada de infraestructura ferrae, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 5 de la Ley 1508 de 2012*	Aceptada	Se acepta ajuste de redisción, de conformidad con la terminología utilizada en el parágrafo 6 del artículo 5 de la Ley 1830 de 2012, modificado por el artículo 13 de la Ley 1882 de 2018.
15	17 de junio de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura	Ajuste en control de cambios suglere eliminar el conector "a" tachado: "Artículo 22.21.131. Definiciones. () Equipamiento Fijo: Es la construcción y/o rehabilitación de coras civiles y/o a la provisión el restalación de espreyo y componentes asociados a esase daras necesarias para la ejecución de un proyecto ferreo, de conformidad con lo previsto en el cortadior de Asociación Público Privada, tales como estaciones, apartadors, y en general cualquier edificación y/o equipo que haga parte del respectivo proyecto, incluyendo la preparación del terreno y los acabados de las obras".	Aceptada	Se acepta ajuste de forma para mejorar redacción.
16	17 de junio de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura	Ajuste en control de cambible. Artículo 2.22.1.13.1. Definiciones. Subsistemas Ferroviarios. Augirent hacer los de los terminos definidos proviamente en el decreto, de las mayoscalos por minimoscalas subreguéas: Son los componentes de un projecto de infraedirector ferras que se caracterizar por ser un conjento de elemente de infraesirques ferras que se caracterizar por ser un conjento de elemente de infraesirques ferras que se Captamiento. Ejin de instalaciones, de sorialización, de control, de electrificación, de Captamiento. Ejin de instalaciones, de sorialización, de control, de electrificación de comunicación y de de otros sistemas electromocánicos, definidas de acuerdo con la previsto en el respectivo contrato de Asociación Público Privada, sal como de otros elementos que se consideren necesarios para la construcción, rehabilitación, mejoramiento, equipamiento, mantenimiento y/u operación de un proyecto ferroviario*.	Aceptada	Se acepta ajuste de forma, tal como esta definido en el presente Decreto.

	17 de junio de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura	Ajuste en control de cambios Artículo 222.1.13.1. Definiciones, se sugiere incluir lo subrayado: "Unidad Fundonal de Via Fériera - UFVF: () Cuando una UFVF esté compuesta por elementos y componente que pertenezcan a diferentes Subsistentes Ferroviarios, designatos elementos y componente diore de apurador relación constructivo ylu operacional directa entre si, extendida como aquella que garantizar la futura operatividad de los procesos y componentes derifo de juga misma unidad funcional de infraestructura".	Aceptada	Aceptada parcialmente. Se comprende la justificación y se intuye la siguiente redacción en el artículo:  "Unidad Funcional de Via Férrea - UFVF: ()  Cuando una UFVF esté compuesta por elementos y componentes que pertenazon a diferentes Subsistemas Ferroviarios, estos elementos y componentes deberán guarda relación constructiva y/u operacional directa entre si, entendida como aquella que garantizará la futura operatividad de los procesos, componentes o subsistemas dentro de la infraestructura del proyecto."
	17 de junio de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura	Suprimos hacer estos ajustes en linea con el comentario de más arriba achre la nacesidad de hacer un uso corceto del término definido de unidad funcional de infraestructura.  *Artículo 2.22.1.132 Integración de Unidades Funcionales de Via Férrea. Un contrato de Ascolación Público Privada cuyo dejeto sea el desarrollo de un proyecto ferroviario, podrá incluir tante Unidades funcionales de infraestructura de las definidas en el artículo 2.2.2.1.1.2 como UFVF definidas en el artículo 2.2.2.1.1.3 fel presente Decreto.  Una vez finelizadas las UFVF, los respectivos componentes y elementos desarrollados conformaria o integraria Unidades funcionales de infraestructura de las que trata el artículo 2.2.1.1.2 color conformaria o integraria Unidades funcionales de infraestructura de las que trata el artículo 2.2.2.1.2 del presente Decreto.  Decreto En cualquiar estas, dichas y Unidades funcionales de artículo 2.2.2.1.1.2 del presente Decreto.  Decreto En cualquiar essa, dichas y Unidades funcionales de infraestructura deberán cumple.  Decreto En cualquiar essa, dichas y Unidades funcionales de infraestructura deberán cumple con lo dispussio en la Sección 2 del Capitulo 1 del Titulo 2 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.	Aceptada	Se ængta ajuste de forma, de conformidad con la terminología utilizada en la Ley 1530 de 2012. y el Decreto 1682 de 2015.
	17 de junio de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura	Comideramos importante hacer el quate roquesto en la medida en que le da mayor claridad a la diffición de disponibilidad parcial de la UPV-F. toda vez que se obte a contra qué Subsistema Ferroviario, o cuna o varias partes de uno o más Subsistema Ferroviario, o una o varias partes de uno o más Subsistema Ferroviarios se está hacierdo referencia. Es decir, la deponibilidad parcial de una UFVF se midie en razón de la finalización de los subsistemas y log partes de estos que cada UFVF incoppra o incluye, por ello es importante legiar la delirión con la acadeción. En todo cana de la comportante de la referencia de 17 mento de 17 meter en cuenta que en el Decroto de Unidades Fisicionales de 17 emos de 17 meter en cuenta que en el Decroto de Unidades Fisicionales de 17 men de 17 meter en cuenta que en el Decroto de Unidades Fisicionales de 18 meter el superior el siguiento cambio: incoppración de lo subreyado y eliminavión de lo tachado: "Arriculo 2.2.2.1.13.0 bigo mitilidad Parcial. Se entendará que hay disponibilidad parcial de la UFVF. una vela missa de 18 meter de 18 mete	Aceptada	Se acepta el cambio sugerido y se incorpora al proyecto de Decreto.
20	17 de junio de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura	Superimos el presente ajuela con el fin de no restringir o generar una lista que se pueda entender como lacadira de los costes por conocipo de Capes que pueden ser considerados para electridade de este cidudo y que no están quedando serificiados expresamente, como, por ejemplo, el concepto de este cidudo y que no están quedar por fisera. Por lo cual, consideramos que es mejor para todos los efectos dejer por desarran que es mejor para todos los efectos dejer expreso úniciamente aquellos comogras que queda recividado de difo-cidudo, a saber, los costos de operación y manterimiento. Dicha redacción quedaría muy similar a la que hoy está en la regulación de Unidades Funcionales de Tramo de Túnetes:  En este artículo se propone eliminar lo tachado e incluir lo subrayado: "Artículo 22.21.13.4. Presupuesto Mirimo de inversión para UFVF. Cada UFVF. deberá terer un presupuesto minimo estimado de inversión para UFVF. Cada uFVF. deberá terer un presupuesto minimo estimado de inversión (quel o superior a quinor unil Salarios Minimo de junteres finguios o superior estam de liberación de contrato de consecuencia de consecuente finado estam de la contrato de consecuente de consecuente de consecuente de consecuente presente de consecuente de consecuente presente de consecu	Aceptada	Se acepta el cambio sugerido y se incorpora al proyecto de Decreto.